

687.687/14

ASUNTO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL CANAL DE AGUAS BRAVAS Y LOS NEGOCIOS VINCULADOS A ÉSTE EMPLAZADOS EN EL PARQUE DEL AGUA LUIS BUÑUEL DE ZARAGOZA.

Vistas las actuaciones habidas e informes emitidos y habiendo tenido reciente conocimiento, según nos ha sido puesto de manifiesto por la sociedad Expo Zaragoza Empresarial, S.A., de la omisión de una previsión en relación a los Pliegos que actualmente se encuentran en fase de licitación, relativos al procedimiento para la concesión administrativa de utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del canal de aguas bravas y los negocios vinculados a éste emplazados en el Parque del Agua Luis Buñuel de Zaragoza, y constatado que ellos figuraban en los Pliegos que los presentes sustituirán, al haberse resuelto la anterior concesión, cuyo adjudicatario resultó ser la mercantil Murillo Rafting, S.L., se considera que dicha omisión debería corregirse y, por tanto, se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, en su condición de órgano de contratación y competente en atención a la materia, así como al ser éste el que adoptó el acuerdo que ahora se propone su corrección y/o adición, la siguiente propuesta, para su aprobación, si lo estima procedente, la siguientes propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar errores materiales que figuran en diversas páginas del *Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento para la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del Canal de Aguas Bravas y los negocios vinculados a éste emplazados en el Parque del Agua Luis Buñuel de Zaragoza*, en el sentido siguiente:

Subsanación 1:

Pliego página 1:

“Deberá pagar un canon progresivo anual. Desde 5.000 € en 2014 a 12.000 € en 2019”.

En la página 18 en el cuadro donde figura el canon fijo por año, es en el año 2021 cuando se llega a la cantidad de 12.000 €, por lo que hay que poner éste año 2021.

Nueva redacción corregida:

Deberá pagar un canon progresivo anual. Desde 5.000 € en 2014 a 12.000 € en 2021.

Subsanación 2:

Pliego página 1

"Deberá comprar obligatoriamente los bienes heredados de la anterior concesionaria por un importe mínimo de 75.000 €"

Este párrafo sobra pues seguidamente a éste, está el párrafo válido con la cantidad correcta en el importe mínimo de 79.600 €.

Subsanación 3:

Pliego página 1

Dentro del cuadro de FORMA DE PUNTUACIÓN, el cuarto apartado:

"- Plan de gestión: (de 0 a 27 Puntos)".

Estos 27 puntos son la suma de 11 puntos del anexo 3B correspondiente a la mejoras en las instalaciones existentes y los 16 puntos correspondientes al capítulo C.1 Plan de negocios.

Nueva redacción corregida:

- Plan de gestión: (de 0 a 11 Puntos según anexo 3B más de 0 a 16 puntos según capítulo C1)

Subsanación 4:

Pliego página 20:

Último párrafo:

"SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN COMPROMETIDA, COMPRA DE BIENES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES (55 puntos)

El contenido del sobre "A" debe constar de 5 anexos."

Como se puede comprobar la suma de los puntos de los anexos de este sobre A es de 56 puntos y no se trata de 5 anexos si no de 4 que se detallan en el pliego como: Anexo nº1, anexo nº2, anexo nº 3A y anexo nº 3B.

Nueva redacción corregida:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN COMPROMETIDA, COMPRA DE BIENES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES (56 puntos)

El contenido del sobre "A" debe constar de 4 anexos

Subsanación 5:

Pliego página 22:

"Inversión en nuevas actividades (ej. Cableski, actividades náuticas, actividades deportivas, medio ambientales) que aporten una mejora del servicio a los usuarios".

El Cableski figura en el pliego como instalación existente por lo que en la nueva redacción corregida no habrá que ponerlo en este párrafo.

Nueva redacción corregida:

Inversión en nuevas actividades (Ej. actividades náuticas, actividades deportivas, medio ambientales) que aporten una mejora del servicio a los usuarios.

Subsanación 6:

Pliego página 22:

“Cualquier otro elemento perdurable (Más de 5 años) que forme”

Aquí falta texto.

Nueva redacción corregida:

Cualquier otro elemento perdurable (Más de 5 años) que forme parte de la inversión y que no esté incluido en el anexo 3B.

Subsanación 7:

Pliego página 27:

“SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (45 Puntos)”

La suma de los puntos de los tres capítulos que lo componen es de 44.

Nueva redacción corregida:

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (44 Puntos)

Subsanación 8:

Pliego página 27:

“Capítulo C.1 Plan de Negocios: 27 puntos en 5 apartados.”

En realidad y según se desprende del desarrollo de éste capítulo son 16 puntos en 4 apartados.

Nueva redacción corregida:

Capítulo C.1 Plan de Negocios: 27 puntos en 4 apartados.

Subsanación 9:

Pliego página 27:

“Capítulo C.1.- Plan de negocios: 27 puntos

1.1 Para la familia: Deberá de presentar las actividades y servicios que propone y realizar un plan de negocios especializado en público familiar. Se otorgarán 4 puntos a quien oferte una mayor calidad y cantidad de programación de actividades lúdicas para la familia. Se valorará cualquier aportación de preacuerdos con entidades que tengan el público familiar como principal referente. Se otorgarán 5 puntos a quien oferte mayor calidad y cantidad de actividades y servicios para un público familiar. Se tendrá en cuenta cualquier tipo de convenio con entidades familiares y experiencia demostrable en la gestión de ocio del público familiar. El ofertante que ofriere menos cantidad y calidad de acuerdos y programas se le valorará con menos puntuación.”

Hay que modificar los 27 puntos por 16 como se ha explicado anteriormente y el último párrafo se repite y además es incorrecta la cifra.

Nueva redacción corregida:

Capítulo C.1.- Plan de negocios: 16 puntos

1.1 Para la familia: Deberá de presentar las actividades y servicios que propone y realizar un plan de negocios especializado en público familiar. Se otorgarán 4 puntos a quien oferte una mayor calidad y cantidad de programación de actividades lúdicas para la familia. Se valorará cualquier aportación de preacuerdos con entidades que tengan el público familiar como principal referente. El ofertante que ofreciere menos cantidad y calidad de acuerdos y programas se le valorará con menos puntuación.

Subsanación 10:

Pliego página 33:

En el cuadro que figura al principio de la página deberá modificarse de la misma manera que en la subsanación 3, ya que es copia del mismo.

Subsanación 11:

Pliego página 78: ANEXO Nº 8: MODELO DE AVAL

"Por importe de: (en letra). (Diez mil ochocientos ochenta euros) 10.880 €, en concepto de garantía definitiva."

Tal como se indica en la página 34 del Pliego, en el punto 2, apartado a) de la formalización de la concesión, la garantía definitiva es un importe de 13.017 euros (el 4% de 325.446 euros, que corresponde al valor del dominio público afecto a la concesión).

Nueva redacción corregida:

Por importe de (trece mil diecisiete euros) 13.017 euros en concepto de garantía definitiva

Subsanación 12:

Subsanar error en la superficie de los bajos de la Torre del Agua, detectado al haber realizado in situ recientes mediciones, y así, frente a los 1.182 m² del sótano -1 que figuraba en el Pliego, resultan 1.140 m² y frente a los 848 m² que constan en el Pliego, resultan ser 691 m² e incorporar los planos que acreditan dichos extremos y que están incluidos en los anexos números 13 y 14.

Subsanación 13:

Adicionar en el apartado 3.2. del *Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento para la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del Canal de Aguas Bravas y los negocios vinculados a éste emplazados en el Parque del Agua Luis Buñuel de Zaragoza*, la siguiente previsión que ya figuraba en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se adicionaron al contrato adjudicado en fecha 5 de julio de 2007 como parte integrante del mismo a la mercantil Murillo Rafting, S.L.:

3.2.1.: Los proyectos de urbanización del Parque del Agua y del Recinto de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 prevén el suministro de frío-calor desde una central de energías situada en la parcela nº 4 del Bulevar de Ranillas. Estos negocios tendrán la obligación de utilizar esta instalación centralizada, de acuerdo con las condiciones de la empresa que ha resultado adjudicataria del concurso de explotación de obra pública, consistente en la redacción del proyecto, ejecución, financiación, mantenimiento y explotación de las instalaciones de generación y distribución de energía térmica para calefacción, agua caliente sanitaria y refrigeración en el ámbito de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y que en cualquier caso ofrecerá unas condiciones ventajosas en aspectos tales como inversión inicial, costes de producción, ahorro de espacio en las edificaciones, costes de mantenimiento, etc.

SEGUNDO: Ratificar la rectificación de error material en las páginas 1 y 10 del Pliego y que fue resuelto por el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente en fecha 20 de noviembre de 2014.

TERCERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas y/o solicitudes en diez días (10 días).

CUARTO.- Dar traslado del presente a la sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. a fin de que elabore un documento refundido que recoja las presentes rectificaciones y proceda a su publicación en la página web municipal y de la sociedad, junto al anuncio de licitación.

I.C. de Zaragoza, a 26 de noviembre de 2014.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Jerónimo Blasco Jáuregui.